



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA
SIGUIENTE :

ORDENANZA 10631



Artículo-1º:-Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir Convenio Marco entre, el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y el Municipio, por el cual se implementa el Programa de INVERSION SOCIAL (Pr.I.S.) tendiente a generar puestos de trabajo genuino en sectores desprotegidos, promoviendo su inclusión social, mediante conformación de Cooperativas, obrando sus antecedentes en el Expte. S-62096/09.- D.E. y D-00097/09.- H.C.D.-

Artículo-2º:-Convalídase la suscripción de los Contratos llevados a cabo con las Cooperativas que a continuación se detallan:

- a) Cooperativa de Trabajo Madres Unidas Ltda.
- b) Cooperativa de Trabajo Vamos por Mas Ltda.
- c) Cooperativa de Trabajo Todos Juntos Ltda.
- d) Cooperativa de Trabajo Constructores y Artesanos Conart.
- e) Cooperativa de Trabajo Nueva Fuerza de Lanús Ltda.
- f) Cooperativa de Trabajo San Cayetano Ltda.

Artículo-3º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 6 de marzo de 2009.-

REVISÓ

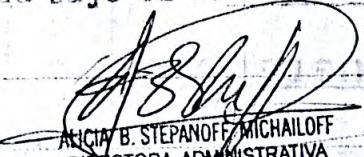
LETICIA MONICA SALVAREZZA
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



JOSE LUIS PALLARES
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

REPROBADA POR DECRETO N° 0503
DE FECHA 11 MAR 2009

Registrada bajo el N° 10631



ALICIA B. STEPANOFF MICHAILOFF
DIRECTORA ADMINISTRATIVA
SECRETARIA DE GOBIERNO

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL
MARIA ESTHER TUTTIAGA
JEFA DE SECCION
ADMINISTRATIVO
SECRETARIA DE GOBIERNO

GOUVERNEMENT

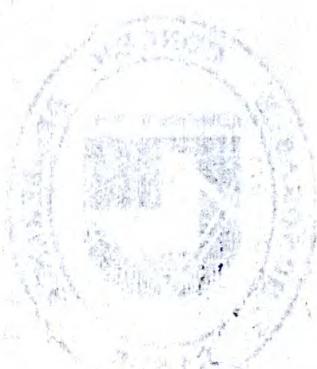


Ejemplar S-550001063-D.B.-H.G.D.

Documentos de acuerdo con la legislación de la República Dominicana

- a) Cooperativa de Trabajo Migrante
- b) Cooperativa de Trabajo Agrícola
- c) Cooperativa de Trabajo Industrial
- d) Cooperativa de Trabajo Comercio
- e) Cooperativa de Trabajo Minero
- f) Cooperativa de Trabajo Pesquero

Documento 9. Comunicado



REPROBADA POR DECRETO N° 0503
DE FECHA 11 MAR 2009

Municipio
de Lanús

CONTRATO MANTENIMIENTO DE ESPACIOS PÚBLICOS

Entre el Municipio de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por su titular, **Dr. Dario Hugo Pérez**, con domicilio legal en Hipólito Irigoyen 3863 de la ciudad y partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires, en adelante el **MUNICIPIO**, y la **Cooperativa de Trabajo Madres Unidas Ltda.** habilitada por el INAES bajo la matrícula Número 33861, CUIT N° 30-71081690-1 representada por la Sra. Rosa Noemí Alegre con DNI. Nro 25.821.642, y la Sra. María del Carmen Lobo, con DNI N° 23.118.222, en su carácter de Presidente y Secretario respectivamente con domicilio legal en la calle Hipólito Irigoyen 3863 de la misma ciudad y partido en adelante, la **Cooperativa** convienen en celebrar el presente Contrato de Mantenimiento de Espacios Públicos, sujeto a las cláusulas y condiciones que a continuación se indican

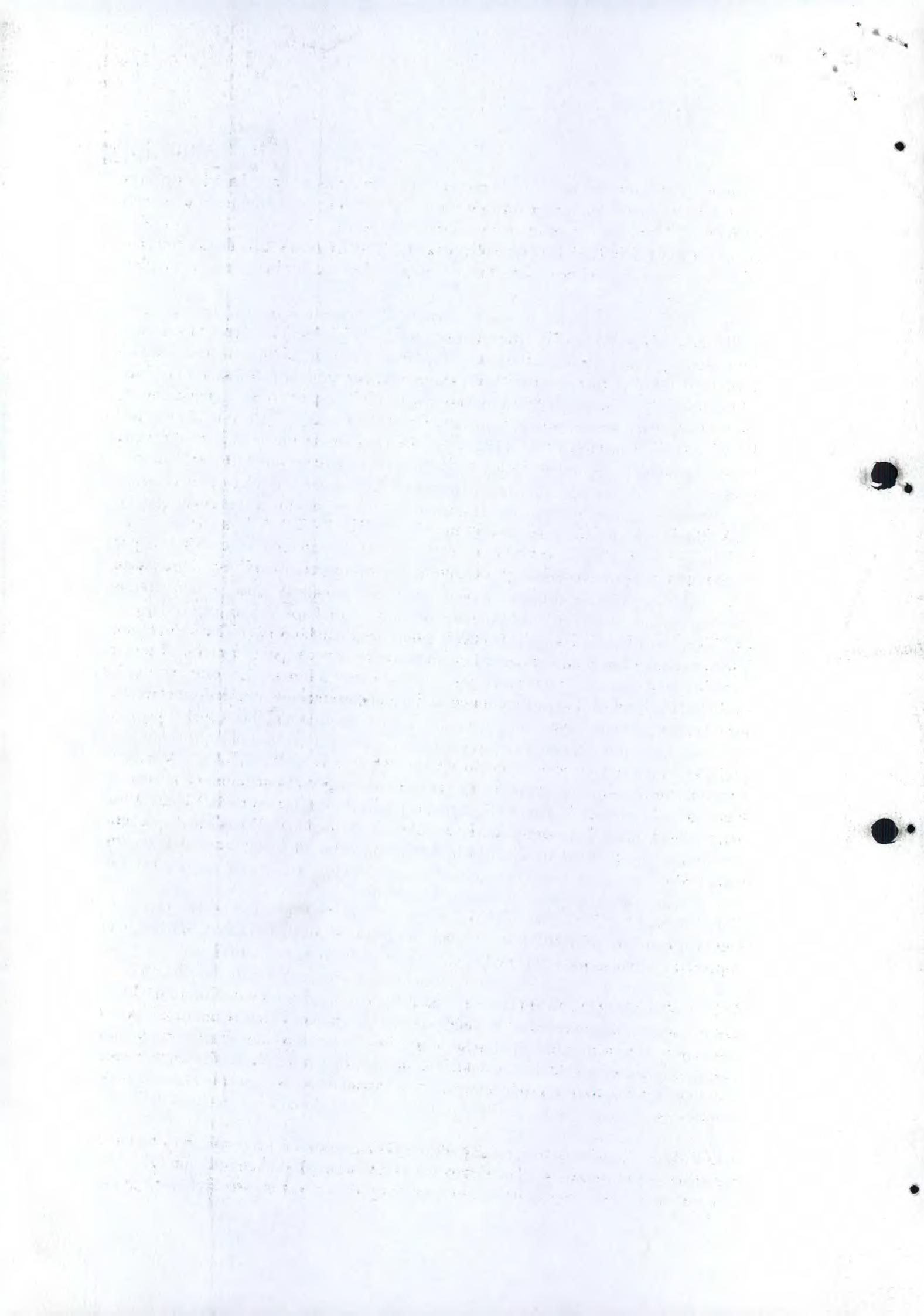
PRIMERA: El presente contrato tiene por objeto el mantenimiento y la limpieza de los espacios públicos (plazas, paseos públicos y calles) que se encuentran identificados en el inciso 2 del Anexo I denominado recorrido para el servicio de mantenimiento Urbano por Cooperativas junto al reglamento operativo de trabajo, que forma parte integrante del presente contrato.

SEGUNDA: La Cooperativa se obliga a ejecutar los trabajos a entera satisfacción del **MUNICIPIO** en un todo de acuerdo a las instrucciones que reciba y bajo la dirección técnica del Municipio como también a la supervisión de los profesionales por él designados.

TERCERA: El plazo de duración del presente contrato será por un año, contados a partir del día en que se elabore el Acta de inicio de Prestación de Servicios, y se transfiera el primer desembolso de los fondos destinados al pago del anticipo establecido en este instrumento. El Municipio se reserva el derecho de rescisión sin invocación de causa transcurridos los seis primeros meses en cuyo caso no corresponderá resarcimiento alguno a la Cooperativa.

CUARTA: El **MUNICIPIO** se obliga a pagar a la **COOPERATIVA** POR TODO EL AÑO un total de Pesos SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS (\$ 75.600-) en concepto de contraprestación. Los pagos se realizaran a razon de PESOS SEIS MIL TRECIENTOS (\$ 6300) por cada mes previo cumplimiento de las restantes obligaciones de la Cooperativa. Los trabajos deben realizarse por 9 asociados de esta última. El monto total pactado será abonado de acuerdo a las certificaciones de Prestación de Servicios. El certificado de prestación de servicios incluirá en el mismo una retención del 5% de su total en concepto de Fondo de Reparos. El mencionado Fondo de Reparos, será liberado con la recepción definitiva de los trabajos realizados.

El Municipio habilitará los pagos contra la presentación de las respectivas facturas, emitidas en legal forma por la **COOPERATIVA** y en forma mensual que





conjuntamente con el certificado de prestación de servicios que aprobará los trabajos realizados, el que deberá estar firmado por la autoridad competente que a tal efecto designe el Municipio y refrendado por el Presidente de la **COOPERATIVA**. Asimismo, el **MUNICIPIO** podrá solicitar a la **COOPERATIVA** la documentación adicional respaldatoria que crea pertinente a fin de documentar la correcta aplicación de los fondos.

QUINTA: EL MUNICIPIO transferirá a la **COOPERATIVA**, por única vez, la suma total y por todo concepto, que no se encuentra incluido dentro del monto establecido en la cláusula cuarta de este instrumento de Pesos SIETE MIL DOSCIENTOS (\$7200) para la provisión del Equipamiento necesario (Herramientas-Equipos-Elementos de Seguridad e Higiene). El **MUNICIPIO** proveerá a la **COOPERATIVA** en forma mensual la cantidad de bolsas de residuos necesarias para poder dar cumplimiento al objeto del presente contrato.

SEXTA: EL MUNICIPIO transferirá a la **COOPERATIVA** la suma de Pesos QUINIENTOS (\$500) en concepto de gastos de funcionamiento, entendiéndose por tal, compra de libros contables y societarios con sus respectivas rúbricas y sellados, etc.

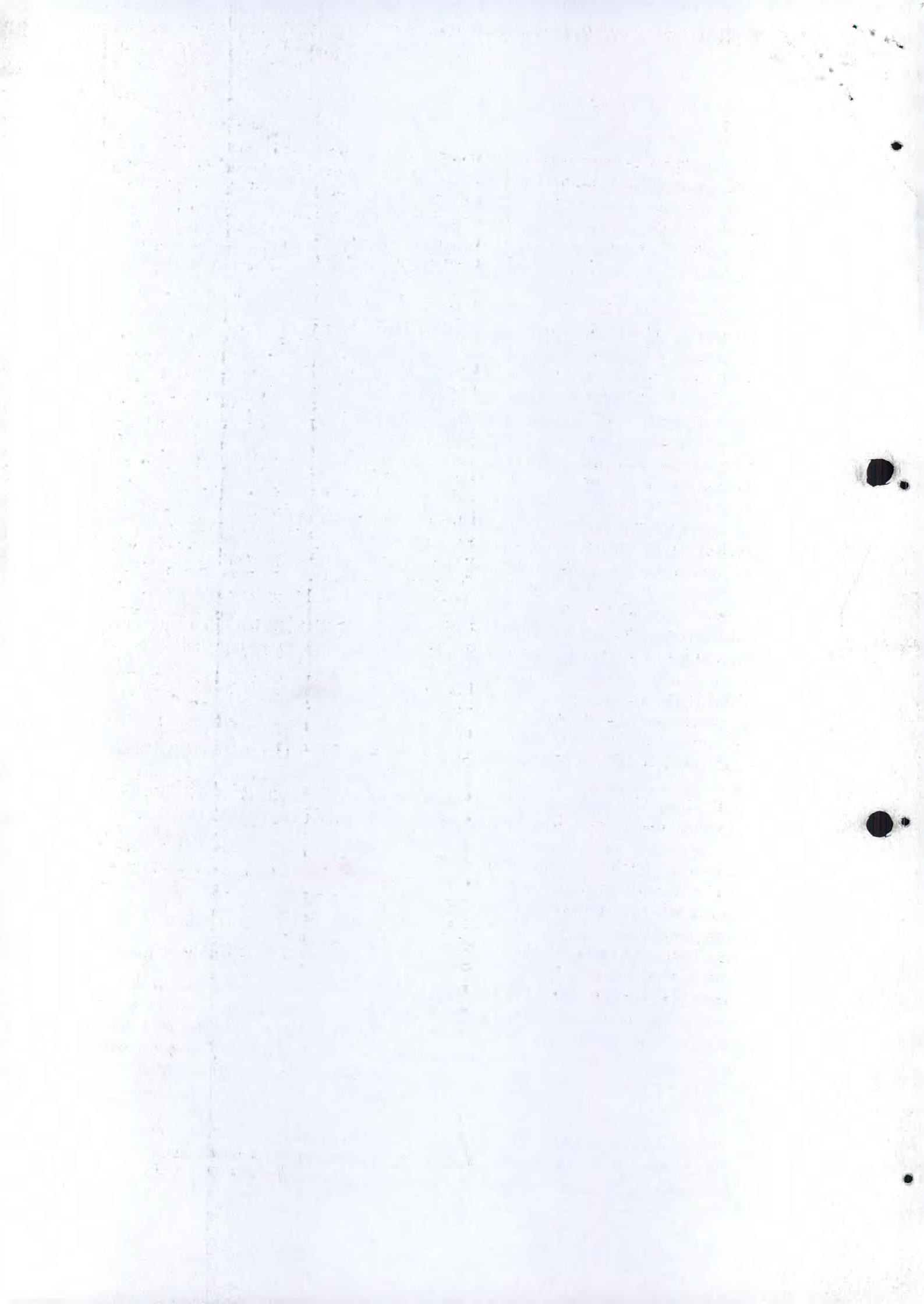
SEPTIMA: EL MUNICIPIO podrá exigir a la **COOPERATIVA** que sus integrantes se capaciten, mediante la realización de cursos, para la mejor el mejor cumplimiento de las obligaciones asumidas por esta última. En este caso, **EL MUNICIPIO** indicará la institución que brinde la capacitación, haciéndose cargo de los costos que ésta irrogue.

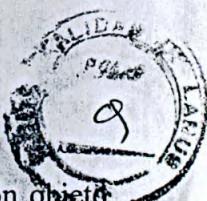
OCTAVA: Previo al acta de inicio de los trabajos, la **COOPERATIVA** deberá contratar un seguro, que cubra los eventos ocurridos por los trabajos realizados, el traslado "a" y "desde" el lugar de trabajo, debiendo informar al **MUNICIPIO** los datos inherentes a los riesgos cubiertos. Asimismo la **COOPERATIVA** deberá acreditar ante el **MUNICIPIO** de manera mensual la vigencia del seguro contratado.

NOVENA: La **COOPERATIVA** declara conocer y aceptar, sin reserva ni condicionamiento alguno, que la plena efectividad del presente Contrato está supeditada a la disponibilidad de las respectivas partidas presupuestarias.

DECIMA: La **COOPERATIVA** mantendrá vinculación formal con el **MUNICIPIO** exclusivamente a través de su Presidente o en su defecto de su Secretario, quienes asumen en forma personal la responsabilidad de la gestión de todas las cuestiones vinculadas al objeto de la contratación, obligándose a notificar fehacientemente cualquier modificación producida en la titularidad de los referidos cargos de conducción.

DECIMA PRIMERA: La **COOPERATIVA**, asume la total y exclusiva responsabilidad acerca de las siguientes cuestiones: a) del cumplimiento de las normativas legales, impositivas, provisionales y de cualquier otro tipo que rijan el





accionar de las Cooperativas de Trabajo, así como respecto de la prestación objeto del presente; b) de la afectación de herramientas y demás elementos de trabajo, que pasan a ser de su propiedad, de accionar de sus asociados, deslindando de toda responsabilidad al MUNICIPIO; c) de la adquisición del equipamiento financiado y su afectación al objeto del presente contrato Reconoce y declara, además, la inexistencia de Relación laboral de ningún tipo o naturaleza con el MUNICIPIO.

DECIMA SEGUNDA: El incumplimiento de las obligaciones fijadas en el presente Contrato, producirá la rescisión del mismo por culpa exclusiva de la Cooperativa, sin perjuicio de las acciones legales a que ésta podrá dar lugar, siendo entre otros motivos de ésta sanción, los siguientes: a) El incumplimiento de las tareas durante tres días consecutivos o cinco alternados durante el mes. b) La realización de las tareas en forma deficiente o, en su caso, que la misma provoque queja por parte de los vecinos. c) Por el abandono de desechos en la vía pública o, su recolección en forma deficiente. d) Cuando pese a la intimación debidamente cursada por el Municipio, la Cooperativa persista en el incumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato. e) La pérdida de los elementos de trabajo. f) La disolución de la Cooperativa, o en su caso, si los miembros de la misma no impulsaran la realización de las tareas y obligaciones derivadas del Contrato. g) Toda acción u omisión que, por su reiteración, provoque incumplimientos en las obligaciones contraídas. h) En cualesquiera de los casos antes citados u otros que pudieran producirse, el Municipio quedará facultado a comunicar al Organismo de Control de las Cooperativas, las deficiencias observadas, a efectos que este pueda a su vez, aplicar las sanciones que resulten procedentes.

DECIMA TERCERA: EL MUNICIPIO y la COOPERATIVA, declaran expresamente que en caso de no aprobarse las partidas presupuestarias previstas para la contratación objeto de este contrato, no generarán derecho a reclamo alguno ni indemnización de ninguna especie entre las partes contratantes.

DECIMA CUARTA: El presente contrato se suscribe "ad referéndum" de la oportuna intervención del Honorable Concejo Deliberante.

DECIMA QUINTA: A todos los efectos legales las partes fijan domicilios legales en los denunciados al comienzo, en los que serán validas todas las comunicaciones y notificaciones que deban cursarse, sometiéndose voluntariamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, para cualquier cuestión judicial que pudiera suscitarse.

Las partes, previa lectura y ratificación, firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la, en la Ciudad y Partido de Lanús a los

del mes de Diciembre de 2008

Hugo Diaz Perez
Maria del C. Diaz

Dr. DARIO HUGO DIAZ PEREZ
INTENDENTE MUNICIPAL

